



DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA  
 GERENCIA TERRITORIAL  
 SALAMANCA

- 1 MAR. 2000

SALIDA  
 Número 9262.06

Gerencia Territorial del Catastro  
 AYUNTAMIENTO DE  
 MORASVERDES (Salamanca)

C/ Reina, 2  
 37001 Salamanca  
 Teléfono: 923 21 15 88  
 Telefax: 923 27 04 45

ENTRADA N.º 822  
 SALIDA N.º 73  
 fecha 7-3-2000

A los efectos oportunos de coordinación de la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio de 2.000, ruego a V.S. comunique a esta Gerencia Territorial, antes del día 20 de marzo, los siguientes datos:

1.- Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza URBANA para el ejercicio de 2.000: 0,4 (Aprobado de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 22-11-1.999 Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 20-12-1.999 ).

2.- Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza RUSTICA, para el ejercicio de 2.000: 0,4 (Aprobado de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 22-11-1.999. Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 20-12-1.999 ).

**NOTA:** En el caso de que se mantenga para 2.000 alguno de los tipos fijados para 1.999, se hará constar también esta circunstancia.

Asimismo se le advierte que si no se recibe comunicación alguna al respecto por parte de ese Ayuntamiento en el plazo indicado (antes del día 20 de marzo) esta Gerencia entenderá que siguen vigentes los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que fueron de aplicación en 1.999.



Salamanca, 1 de marzo de 2.000  
 EL GERENTE TERRITORIAL,

*Alfredo Caro Maceiras*

Fdo.: Alfredo Caro Maceiras.

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL  
 AYUNTAMIENTO  
 37590 MORASVERDES



**REGTSA**  
ORGANISMO AUTÓNOMO  
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
SALAMANCA

P.870006 C

AYUNTAMIENTO DE <b>MORASVERDES (Salamanca)</b>	
ENTRADA N.º	202
SALIDA N.º	363
Fecha	15-12-79

2008  
7 DIC. 1999

**ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

Con objeto de evitar errores en la Gestión y posterior Recaudación del I.B.I. (Rústica y Urbana) y el I.A.E. para el ejercicio del 2.000, adjunto remito a Vd. el siguiente cuadro, que una vez cumplimentado, deberá ser remitido a este Organismo Autónomo (Área de Gestión Tributaria), con anterioridad al día 31 de enero del 2.000.

Salamanca, 7 de diciembre de 1.999

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN

Fdo.: Manuel Fco. Rodríguez Maseda.-

<u>I.B.I.</u>	<u>Tipo Impositivo</u>	<u>I.A.E.</u>	
Rústica	0,4	Coficiente	El mismo que en el año 1.999
Urbana	0,4	Índice de situación*	

\*Los Municipios con índice de situación en el I.A.E. deberán adjuntar Anexo con callejero.

SR. ALCALDE-PTE. DEL AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,40

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,40

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1- ENERO- 2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL SECRETARIO,



Vº Bº  
EL ALCALDE,

*Mecol C. S.*

## IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

## Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

## Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,40

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,40

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 01-ENERO-2.000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL SECRETARIO,

Vº Bº  
EL ALCALDE,